

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ININ" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DALMAU COSTA ALONSO, POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS CON LA INTERVENCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS REPRESENTADO POR EL C. ING. ABELARDO AMAYA BRONDO POR ACUERDO DEL C. SRIO. DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SARH-INIA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE CHAPINGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COLEGIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. EDUARDO CASAS DIAZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES :

I. El "ININ" declara:

I.1 Que es un organismo público del Gobierno Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 15 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1979, teniendo como fines principales el planear y realizar tareas de investigación en el campo de la ciencia y tecnología nucleares, promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico.

I.2 Que para el cumplimiento de sus objetivos está fa--

cultado para realizar e impulsar las actividades -- que conduzcan al desarrollo científico y tecnológico en el campo de la energía nuclear, así como propiciar la transferencia de tecnología en la misma materia.

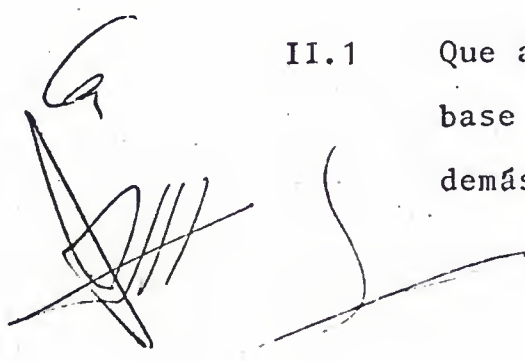
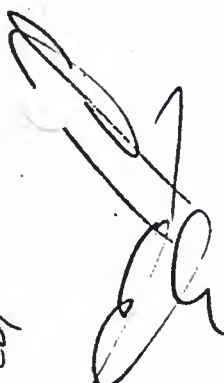
I.3 Que entre sus facultades está la de impulsar las actividades específicas que sobre investigación y desarrollo nuclear realicen las universidades, instituciones o centros de educación superior del país, en coordinación con sus propios programas.

I.4 Que tiene la responsabilidad de planear e impartir programas de formación y especialización de personal, en las disciplinas que son de su incumbencia.

I.5 Que debe promover el intercambio nacional e internacional para favorecer la investigación y el desarrollo en materia nuclear.

II. La "SARH-INIA" declara:

II.1 Que actúa como parte en el presente Instrumento en base a lo enunciado en los Artículos 9º, 18, 35 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administra



ción Pública Federal, asimismo, acorde al Reglamento Interior de la propia Secretaría y con fundamento en el artículo 56 del susodicho Reglamento, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en ejercicio de sus funciones, intervendrá durante la vigencia de este Convenio apegándose al Clausulado del mismo y vigilando por su debida ejecución.

II.2 Que entre las funciones principales del INIA están la organización, el desarrollo y el fomento de la Investigación Científica en materia Agrícola, a nivel Nacional.

II.3 Que su objetivo general es generar las tecnologías necesarias para aumentar la productividad y la producción agrícola del país, tomando en cuenta los intereses, los requerimientos y las condiciones socioeconómicas de los productores, de tal manera que los incrementos logrados satisfagan las necesidades alimenticias y nutricionales de una población en constante aumento, los requerimientos de la industria nacional así como la creación de excedentes para la exportación, buscando el bienestar de los campesinos y de la población en general.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

II.4 Que el logro del objetivo general señalado, se realiza a través de acciones específicas entre las que se puede destacar la de identificar, llevar a cabo cuando proceda o promover, las acciones de investigación que demandan los programas para el desarrollo de tecnologías, y los de investigación aplicada, considerando necesaria la interacción y complementación de la investigación básica y la investigación tecnológica.

II.5, Que aún cuando su función fundamental es la generación de tecnología, se le da una gran importancia a la investigación básica, desarrollándola en la medida de las posibilidades de la Institución y propiciándola a través de las relaciones establecidas -- con las instituciones de investigación y de enseñanza superior tanto nacionales como extranjeras..

II.6 Que es de su mayor interés establecer con todas las instituciones dentro del sector y aquellas de investigación en campos afines una amplia comunicación - así como relaciones congruentes de trabajo coordinado. De esta manera los objetivos y funciones tanto de esas entidades como del Instituto, encontrarán - apoyo y estímulo de coadyuvar al beneficio mutuo de

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature that appears to be 'G. O.' and other scribbles.

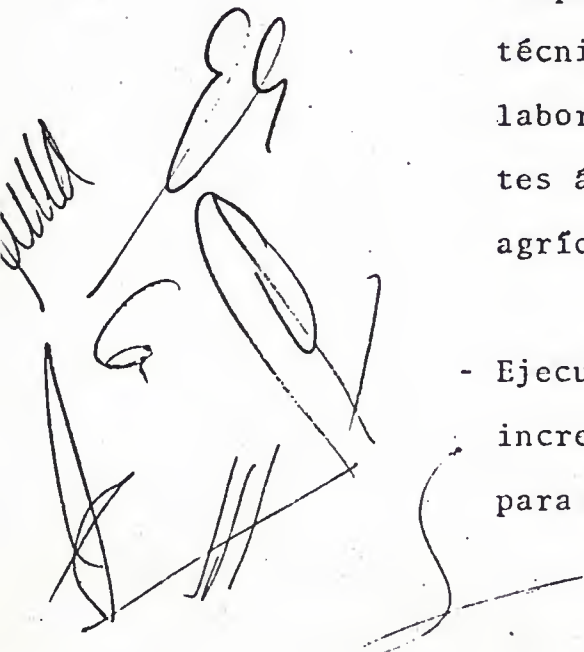
las instituciones, a través del aprovechamiento de la experiencia profesional de su personal científico y técnico, de compartir infraestructuras, facilidades y recursos y de intercambiar materiales experimentales, información y conocimientos.

III. El "COLEGIO" declara:

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 4 de enero de 1979 y publicado en el Diario Oficial el miércoles 17 de enero de 1979.

III.2 Que sus objetivos son:

- Preparar personal al más alto nivel científico y técnico, con una orientación humanística para las labores de investigación y docencia en las diferentes áreas de las ciencias que demanda el desarrollo agrícola y rural.
- Ejecutar programas de investigación científica para incrementar el acervo del conocimiento y como medio para actualizar y dinamizar la enseñanza en las ---



áreas de su incumbencia.

- Generar y probar estrategias que hagan más viable y eficiente el proceso de desarrollo agrícola y rural.
- Capacitar a profesionales y técnicos en las metodologías de desarrollo agrícola y rural cuya eficiencia haya sido probada en la operación de programas, para hacer extensiva su aplicación en otros ámbitos.
- Sistematizar y hacer disponible el conocimiento generado por sus actividades a fin de fortalecer tanto a las Instituciones de Enseñanza y de Investigación, como a los productores y a las Instituciones relacionadas con ellos.
- Prestar servicios a las Instituciones relacionadas con el desarrollo agrícola y rural y a aquellas que así lo soliciten, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para el efecto.

IV. Declaración Conjunta.

Con base a las declaraciones anteriores, el "ININ" la "SARH-INIA" y el "COLEGIO" suscriben el presente

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'G. A. J.' and other illegible marks.

convenio con el objeto de apoyar mutuamente sus programas institucionales, para la realización conjunta de actividades técnicas y de investigación, para aprovechar mutuamente la experiencia de su personal científico y técnico, para intercambiar materiales experimentales, información y para compartir la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen en proyectos específicos relativos a la aplicación de técnicas nucleares en trabajos de investigación y desarrollo agrícola/derivados de este convenio, bajo las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes se obligan a planear y realizar conjuntamente programas de investigación y desarrollo en las áreas de la energía nuclear en el campo de sus aplicaciones agrícolas, para lo cual se establecerán sistemas de formación de investigadores y técnicos de apoyo para proyectos específicos de las actividades derivadas de este convenio.

SEGUNDA.- El objeto del convenio señalado en la Cláusula Primera se llevará a cabo utilizando los recursos humanos, técnicos y materiales e instalaciones tanto del

Handwritten signatures and scribbles in black ink on the left side of the page, partially overlapping the text of the first clause.

"ININ", de la "SARH-INIA" y del "COLEGIO".

TERCERA.- Para efectos de las Cláusulas Primera y Segunda, se formarán grupos de trabajo que se integrarán -- por acuerdo de las partes, quienes definirán por escrito ca da proyecto debiendo incluir en el mismo su duración, financi am ie nto y recursos necesarios para su realización.

CUARTA.- Las partes convienen en integrar un comit e especial para coordinar las actividades correspondientes a los programas generados por este documento. Este comité estará integrado por dos representantes de cada una de las partes.

QUINTA.- Cada uno de los proyectos que son objeto del presente convenio, harán obligatoria su ejecución, cuando se haga la designación de un responsable por parte de ca da una de las partes intervinientes. Los proyectos serán - presentados oficialmente con la firma de los respectivos di re cto re s generales.

SEXTA.- El "ININ", la "SARH-INIA" y el "COLEGIO" - se obligan a financiar los Programas de Investigación y de Formación de Recursos Humanos para proyectos específicos de las actividades derivadas de este convenio, debidamente - -

[Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner of the page.]

aprobados en los términos de su Cláusula Quinta.

SEPTIMA.- El Comité especial deberá presentar a -- las autoridades del "ININ", de la "SARH-INIA" y del "COLE--GIO" un informe semestral acerca del avance de sus progra--mas.

OCTAVA.- Las partes convienen en coordinar la pro--moción y difusión de los programas que se generen con base en el presente convenio, conjunta o separadamente a través de sus órganos especializados.

NOVENA.- Las partes se obligan a propiciar relacio--nes con personal calificado de otros países para el mejor - desarrollo de los programas y para contar con profesores e investigadores en áreas que no hayan alcanzado un pleno de--sarrollo en México.

DECIMA.- Las partes se comprometen a que el perso--nal participante, al amparo del presente convenio, respete la reglamentación de las instituciones; asimismo, deberán cumplir con las normas que en materia de seguridad y uso de equipo estén vigentes. Los participantes acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

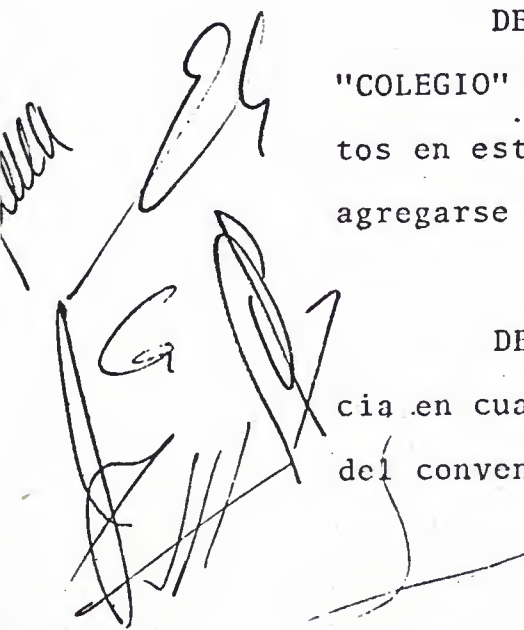
Handwritten signatures and initials in black ink on the left side of the page. There are several overlapping signatures, including one that appears to be 'G' and another that looks like 'R'. There is also a large, stylized signature that spans across the bottom left corner.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente estipulado que el personal dependiendo de una de las partes que participe en las actividades, motivo de este convenio, no tendrá vínculo laboral alguno respecto a las otras partes, y cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este convenio, por lo que no se les considerarán patrón sustituto, quedando libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio será de término voluntario y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes siempre y cuando esto se comuniqué por escrito a las otras, cuando menos con seis meses de anticipación. Por la índole de las acciones planteadas dentro de este convenio, las partes se obligan a terminar cualquier actividad iniciada previamente a la rescisión del mismo.

DECIMA TERCERA.- El "ININ", la "SARH-INIA" y el "COLEGIO" convienen en resolver aquellos asuntos no previstos en este convenio, por acuerdos específicos que podrán agregarse a este documento.

DECIMA CUARTA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación del contenido y alcances del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de --



los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando las partes al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECLARACIONES FINALES.- Las partes señalan como su domicilio para efecto del presente convenio: el "ININ", el edificio marcado con el número 161 de la Avenida Benjamín Franklin, Colonia Condesa, 06149, México, D. F.; la "SARH-INIA", el edificio marcado con el número 79 de la calle de Arcos de Belén, México 1, Distrito Federal, y el "COLEGIO" domicilio conocido, Chapingo, Estado de México.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

ING. ABELARDO AMAYA BRONDO

COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE CHAPINGO

DR. EDUARDO CASAS DIAZ DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS

DR. JESUS MONCADA DE LA FUENTE DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DR. DAJMAN COSTA ALONSO DIRECTOR GENERAL

Handwritten initials

Handwritten signatures and scribbles over the typed names of the signatories.